

extraordinario de revisión, en los supuestos previstos en el artículo 125.1 de la meritada Ley, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si así lo estima conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 5 de marzo de 2025,
El Secretario Gral. Acctal. de la Asamblea, Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025,
BOME Extra nº 9 14/02/2025,
Diego Giner Gutiérrez